

Convenio entre el Ayuntamiento de Palma y DEEJAYSGRUP SL Y MEDITERRANEAN CREATIVE HUB SLU SEGUNDA UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS UTE ATLANTIDA para la organización de la 14ª edición de la Atlántida Mallorca Film Festival

Reunidos

José Javier Bonet Díaz, primer teniente de alcalde y concejal de Turismo, Cultura, Deportes y Coordinación Municipal del Ayuntamiento de Palma, CIF P0704000I, con domicilio en la calle de la Almudaina, 7A, Palma 07001, en virtud del decreto de batlia núm. de 10678, de 10 de septiembre de 2024 y el decreto de alcaldía 11129, de 17 de septiembre de 2024.

Antonio Llobera Fernández, gerente único de la UTE organizadora de la Atlántida Mallorca Film Festival, con domicilio social en la calle Lis, 6 de Alcudia 07400, con NIF U21923750.

Antecedentes

DEEJAYSGRUP SL Y MEDITERRANEAN CREATIVE HUB SLU SEGUNDA UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS UTE ATLANTIDA tiene como objeto exclusivo la gestión y producción de la Atlántida Mallorca Film Festival y de las actividades complementarias y accesorias necesarias para su ejecución. Este festival nació en el año 2007 y su primer proyecto fue Filmin, una plataforma de cine online que ofrece, mayoritariamente cine de autor e independiente. Esta entidad está formada por las principales distribuidoras de cine independiente del Estado Español. A lo largo de los años de existencia ha demostrado una gran capacidad organizativa y de adaptación a los cambios que suponen las tecnologías de la comunicación así como la competencia profesional de su equipo.

El 15 de abril de 2025 se constituyó la UTE organizadora de la Atlántida Mallorca Film Festival formada por las sociedades DEEJAYSGRUP SL Y MEDITERRANEAN CREATIVE HUB SLU SEGUNDA UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS.

Atlántida Mallorca Film Festival nació hace 14 años como el primer festival de cine en red con la voluntad de dar a conocer las mejor películas europeas que no se exhiben en las salas de cine comercial. Después de ir sumando, año tras año, espectadores, en su versión física y online, y de ser elegido el Mejor Festival de España por el Ministerio de Cultura (ICAA) en 2014, desde 2016 el Festival ha instalado su sede física en Palma. Es un festival de cine con un programa diverso que, además de las proyecciones cinematográficas, incluye conferencias, cursos y conciertos. Su programación es totalmente gratuita e invita a reflexionar al espectador sobre aspectos clave de nuestro continente: la situación de las de fronteras, la memoria histórica, la gestión política de la UE, las nuevas identidades LGTBI+, el movimiento #MeToo, la integración de los inmigrantes jóvenes en España, etc.

Atlántida Mallorca Film Festival destaca por la calidad cinematográfica de la cartelera de proyecciones y de la programación, que se valora en la diversidad de géneros audiovisuales y la participación de profesionales, ponentes y/o participantes de proyección internacional, así como la interrelación con los creadores locales, y la profundización y/o difusión de valores sociales, la innovación y originalidad de la propuesta y su desarrollo.

La Atlántida Mallorca Film Festival es el único Festival de cine del mundo que tiene una sede física y otra virtual porque a través de la plataforma online Filmin se puede acceder a los contenidos del Festival.

Un **festival consolidado**: Atlántida Mallorca Film Festival celebra en 2025 la decimoquinta edición. Es el único festival de Mallorca que ha tenido el apoyo de la Unión Europea, a través del programa Europa Creativa Media y del Instituto de Cine y Audiovisuales del Ministerio de Cultura. Está considerado, según las valoraciones del Ministerio de Cultura, entre los 10 mejores festivales de cine que se celebran en España.

Una **propuesta única e innovadora**: Atlántida Mallorca Film Festival tiene una identidad propia y se centra en la idea de Europa. Es el único Festival en el Estado Español que tiene como temática Europa. Los temas sociales, culturales y políticos que afectan al continente europeo son el eje vertebrador de la programación cinematográfica que está formada por películas y documentales.

El único Festival del mundo accesible, gratuito y vinculado a los **espacios públicos culturales** de Palma. Es el mayor festival híbrido del mundo con una edición presencial en Mallorca y el otro on line en la plataforma Filmin. Es un festival multidisciplinar dado que además de las proyecciones cinematográficas los espectadores pueden disfrutar de conciertos de artistas emergentes, conferencias, talleres dirigidos a niños y cuenta con un área de industria centrada con la promoción de nuevos proyectos cinematográficos.

Es un festival íntimamente ligado al territorio, a la cultura y al talento balear desde sus inicios. Cada año el cartel se encarga a un artista balear, desde el más relevantes como Miquel Barceló, Susy Gómez, Albert Pinya hasta los jóvenes talentos emergentes como Francesc Roselló en el año 2023 y Caire O'Keefe en el año 2024. Miquel Adrover es el artista y diseñador escogido para el diseño del cartel de la edición de 2025.

La edición del año pasado cerró con cifras record de más de 40.000 espectadores con un 57% de crecimiento respecto a la edición de 2023.

Atlántida Mallora Film Festival tiene una ventana abierta para dar a conocer las producciones que realizan los creadores de las Islas Baleares, una comunidad con una industria audiovisual emergente. La selección Talent Balear ha proyectado 12 cortometrajes y 8 largos metrajes.

La sección del festival dirigida a los ninjas desarrolla talleres y proyecciones en barriadas con poca programación cultural y el equipo de producción ha contactado con colectivos de los barrios de Son Gotleu, Llevant y Pere Garau para que participen en las iniciativas propuestas.

En el año 2024 se programaron tres proyecciones con talleres educativos que se llevaron a cabo durante tres decimosextos en las bibliotecas municipales de Palma de Pere Garau, Nou Llevant y Son Gotleu. Con estas actividades el festival busca fomentar el amor por el cine y la música, ofreciendo una experiencia lúdica y formativa para el público infantil y las familias de Palma.

Este año los espacios coordinados con el Ayuntamiento de Palma serán las bibliotecas municipales de la red, Ses Voltes, Es Baluard, Parc de la Mar y el paseo del Born, que acogerán una parte de la programación totalmente gratuita para los espectadores y participantes en los talleres programados.

Una **programación complementaria diversa y de calidad**. Conciertos, tallas, jornadas profesionales completan el programa del Festival que contribuye a incrementar considerablemente la calidad y la diversidad de la oferta cultural de Palma.

Preinscripción de los creadores locales. Desde la realización del cartel hasta la presentación de los trabajos cinematográficos o musicales, los creadores locales tienen una presencia importante en el programa del Festival. Los últimos títulos ganadores del Premio Ciutat de Palma d'Audiovisuals se han proyectado en el marco del Festival. Este hecho es indiscutible para su promoción nacional e internacional.

Nuevas Audiencias: La programación de la AFF garantiza un Festival donde refuerza su plan para atraer nuevos públicos.

Vinculación territorial en Palma del equipo de dirección y producción del Festival así como de las empresas suministradoras de los diferentes servicios.

La Concejalía de Turismo, Cultura, Deportes y Coordinación Municipal, con el Plan estratégico de subvenciones vigente, dispone del instrumento de gestión para facilitar la planificación, la ejecución y la evaluación de las políticas culturales municipales como factor estratégico en la construcción de la ciudad y en su desarrollo económico, social y territorial, promoviendo y estimulando todas las iniciativas culturales surgidas de la iniciativa colectiva.

En este Plan se recogen los principios y las obligaciones competenciales del Ayuntamiento de Palma establecidas en el artículo 103 del capítulo XII, Cultura, de la Ley 23/2006, de 20 de diciembre, de capitalidad de Palma, así como la Resolución núm. 10678, de 10 de septiembre de 2024, decreto de modificación de la organización de los servicios administrativos del Ayuntamiento de Palma y el decreto núm. 11129 de 17 de septiembre de 2024, de modificación de la denominación de las áreas municipales, la estructura y sus titulares.

La organización de un Festival de estas características, además de ser una iniciativa de interés general para la ciudadanía de Palma, contribuye a la proyección cultural internacional de Palma lo que coincide con los principios y objetivos del Área de Cultura del Ayuntamiento de Palma.

Los contenidos, valores y características de la programación de la Atlántida Mallorca Film Festival son de interés general para la ciudadanía porque le permiten disfrutar de una actividad de calidad y completamente gratuita.

La promoción del cine de autor e independiente necesita de la ayuda de las instituciones porque no forma parte de los circuitos de exhibición comercial. Este tipo de cine contribuye a: generar unos productos audiovisuales de gran interés cultural, al desarrollo de nuevas iniciativas, a la diversidad cultural y a aumentar el conocimiento individual y colectivo de la sociedad. Precisamente son este tipo de manifestaciones culturales que deben contar con el apoyo institucional.

La UTE organizadora de la Atlántida Mallorca Film Festival es la organizadora de la 14ª edición del Festival Atlántida Mallorca Film Fest, que se celebró en Palma, en los meses de julio y agosto de 2025 y gestionó todos los recursos humanos, técnicos y económicos para la correcta ejecución de este evento.

Con esta subvención se quiere colaborar con la Atlántida Mallorca Film Festival porque significa apoyar el único Festival de Cine de autor e independiente que fomenta el cine como manifestación cultural, que afronta la realidad social y cultural europea y permite el acceso de la ciudadanía a una actividad que contribuye a su crecimiento cultural.

Esta colaboración tiene como marco legal el artículo 21.1 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, y el artículo 21.2 de la misma Ley y que dispone que la administración y los beneficiarios pueden establecer convenios instrumentales para concretar los compromisos asumidos por ambas partes, la resolución de concesión de subvención debe expresar las condiciones de la concesión, sin perjuicio de la formalización de convenios. También está regulada en el artículo 5 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Palma.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad suficiente para formalizar este Convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

1. Objeto

El objeto de este Convenio es instrumentar la subvención prevista, de conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Cultura 2024-2026, aprobado por la Junta de Gobierno de Palma el 2 de julio de 2025 BOIB núm. 105 de 7 de agosto de 2025, a favor de la UTE organizadora de la Atlántida Mallorca Film Festival, para el desarrollo del festival de cine Atlántida Mallorca Film Festival que se llevó a cabo en los meses de julio y agosto de 2025. Tiene como objetivo fundamental ofrecer a la ciudadanía una programación de cine, música y conferencias, gratuita, alternativa y cultural en los diferentes espacios culturales de Palma.

2. Actuaciones objeto de subvención

La subvención que se instrumenta mediante este convenio debe destinarse a las actuaciones que se llevarán a cabo dentro del programa de la Atlántida Mallorca Film Festival 2025 en la ciudad de Palma.

El proyecto incluye:

- proyecciones de cine
- actuaciones musicales
- conferencias y presentaciones
- talleres para niños

3. Plazo de ejecución

Las actuaciones subvencionables serán las que hayan sido ejecutadas entre el periodo comprendido entre enero y agosto de 2025.

4. Cuantía

El Ayuntamiento de Palma establece una subvención de 35.000 €, con cargo a la aplicación 03 33400 47901 Cultura.- UTE ATLÁNTIDA (Atlántida Film Festival) del vigente Presupuesto de gastos.

5. Compatibilidad

La subvención que se conceda de acuerdo con este convenio es compatible con las que puedan otorgar otras administraciones o entidades públicas o privadas. En cualquier caso, el importe de la subvención no puede ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las ayudas recibidas de la misma o de otras administraciones o entes públicos o privados, supere el coste de la actividad que la entidad beneficiaria debe llevar a cabo.

Para el desarrollo del proyecto, además de la aportación propia, se han solicitado ayudas a: Gobierno de las Islas Baleares, Consejo Insular de Mallorca, Fundación Mallorca Turismo, TMV (Instituto de Cinematográfica y de las Artes Visuales – Ministerio de Cultura).

6. Condiciones para ser beneficiario y compromisos de las partes

Debe cumplir las obligaciones establecidas en las disposiciones normativas que son aplicables; las del artículo 11 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Palma; las recogidas en estas cláusulas y el resto que sean aplicables.

Documentación de la entidad para ser beneficiaria:

- Memoria o Plan de actuación y Presupuesto de financiación.

- Copia de los estatutos de la entidad y de la tarjeta de identificación fiscal.
- Certificado de estar al corriente de deudas con el Ayuntamiento de Palma.
- Certificado vigente expedido por la Agencia Tributaria Estatal que acredite que la entidad en cuestión está al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Certificado vigente expedido por la Agencia Tributaria de las Islas Baleares que acredite que la entidad en cuestión está al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Certificado vigente de estar al corriente del cumplimiento en cuanto a las obligaciones con la Seguridad Social.
- Declaración responsable de vigencia de los estatutos y de los cargos representativos, de estar al corriente de obligaciones y de no incurrir en ninguna de las circunstancias del art. 10 de la Ordenanza municipal de subvenciones.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas por el mismo concepto.

La UTE organizadora de la Atlántida Mallorca Film Festival, se compromete a:

- Cumplir las obligaciones establecidas en las disposiciones normativas que son aplicables: las del artículo 11 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Palma; las recogidas en estas cláusulas y el resto que sean aplicables.
- Acreditar ante el Ayuntamiento de Palma la realización del proyecto propuesto, o en su caso, justificar su imposibilidad.
- Someterse a las actuaciones posteriores de comprobación y control financiero que lleven a cabo el Ayuntamiento de Palma, aportando la información que le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- Siempre que sea posible dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de la Fundación objeto de esta subvención, tal y como indica el punto 16 de la Ordenanza municipal de subvenciones, se debe hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Palma (logotipo), según marque la normativa publicitaria municipal, con el visto bueno del Área (el técnico correspondiente).

El Ayuntamiento de Palma se compromete:

- Una vez comprobada la documentación justificativa y ser correcto, a realizar los trámites adecuados para hacer efectiva la aportación económica indicada.

7. Coordinación y seguimiento

Los técnicos municipales del Área de Cultura harán la coordinación y seguimiento de las actuaciones previstas en el Convenio.

8. Plazo, forma de justificación y de pago

La documentación justificativa debe presentarse antes del día 15 de noviembre de 2025.

Siguiendo las estipulaciones fijadas en el artículo 38 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, en el punto 41 de las Bases de ejecución del vigente Presupuesto municipal, y en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece que la justificación se realizará mediante cuenta justificativa.

La cuenta justificativa, en cada caso, deberá contener la siguiente documentación:

- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Anexo justificativo de la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión, la fecha de pago y otros datos que figuran en el mismo anexo.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicaciones del importe y procedencia.
- Anexo de declaración responsable sobre la realización del proyecto subvencionado y su presupuesto.
- Anexo declaración responsable de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de no incurrir en ninguna de las circunstancias del artículo 10 de la Ordenanza municipal.
- Certificado vigente de estar al corriente del cumplimiento en cuanto a las obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado vigente expedido por la AEAT de estar al corriente con las obligaciones tributarias.
- Certificado vigente expedido por la ATIB de estar al corriente con las obligaciones tributarias.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a lo que podrá requerir el beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Evaluada la documentación, se realizará un informe de valoración suscrito por un técnico municipal competente, en el que se pondrá de manifiesto si la justificación presentada es adecuada y pertinente y si se cumplen o no los objetivos propuestos. En el caso de que el informe evaluador sea desfavorable, deberán señalarse las deficiencias detectadas en la memoria justificativa presentada.

Posteriormente, se deberá realizar el acuerdo de Junta de Gobierno que declare justificada la subvención y se pueda tramitar su abono.

9. Duración

Este convenio tendrá una duración de 11 meses; su vigencia se establece para el período comprendido entre el 1 de enero y el 15 de noviembre de 2025, sin perjuicio de que determinadas obligaciones asumidas por las partes deban cumplirse con posterioridad a dicho plazo.

10. Revocación y reintegro

Sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que procedan, el Ayuntamiento procederá a la anulación total o parcial de la subvención propuesta u otorgada de acuerdo con lo establecido en la base 42 y la base 43 de las Bases de ejecución del presupuesto vigente del Ayuntamiento de Palma, en los artículos 52 y 53 de la Ordenanza Municipal y en el resto de la normativa aplicable.

Procederá el reintegro total o parcial de la cantidad percibida en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la finalidad de este Convenio.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificar la aplicación de los fondos recibidos.
- c) Modificación o incumplimiento de las condiciones consideradas para el otorgamiento de los fondos.

En estos casos y los fijados en el artículo 53 de la Ordenanza Municipal, la entidad beneficiaria venderá obligada al reintegro de las cantidades percibidas y de los intereses de demora que correspondan, previa tramitación del procedimiento correspondiente. Todo ello, sin perjuicio de poder exigir las responsabilidades que pudiera haber de orden penal, civil o administrativo.

11. Resolución

El convenio se puede resolver de manera anticipada por alguna de las causas siguientes:

- El mutuo acuerdo de las partes, que deberá formalizarse por escrito,
- La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de cumplir las obligaciones que derivan del convenio,
- El incumplimiento, por cualquiera de las partes, de las cláusulas del convenio, previa denuncia de una de las partes que debe comunicarse a la otra con una antelación mínima de quince días.

12. Normativa aplicable

En todo lo no previsto en este Convenio serán de aplicación:

- Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Palma, aprobada por acuerdo del Pleno de día 26 de febrero de 2015, publicada en el BOIB núm. 35 de 12 de marzo de 2015.
- Plan estratégico de subvenciones del Área de Cultura 2024-2026, aprobado por la Junta de Gobierno de día 17 de abril de 2024 (BOIB núm. 55 de 25 de abril de 2024) y modificado por la Junta de Gobierno de 2 de julio de 2025, BOIB 105 de 7 de agosto de 2025.
- Bases de ejecución vigentes del Presupuesto municipal vigente, que regulan las subvenciones y la normativa para la concesión de subvenciones públicas, así como el resto de normativa que sea de aplicación.

El presente convenio está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 1 de octubre, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

13. Jurisdicción

Las partes firmantes se comprometen a intentar resolver de común acuerdo las divergencias que puedan surgir en relación a la aplicación y/o interpretación de este convenio. En caso de que ello no sea posible, las partes someterán las divergencias en cuanto a la interpretación o el cumplimiento de este convenio en el orden contencioso-administrativo de los juzgados y tribunales de Palma.

14. Información sobre protección de datos

De acuerdo con el Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos de carácter personal y la normativa de desarrollo, los datos que se aporten se incorporarán y se tratarán en el fichero de subvenciones con la finalidad de llevar su gestión. Se puede ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de estos datos según las condiciones previstas en la legislación vigente.

Como muestra de conformidad, se firma este Convenio.

Palma, en la fecha de la firma electrónica